

Número de Acuerdo: A/01673/2017

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Naucalpan de
Juárez

RECURSO DE REVISIÓN: 01673/INFOEM/IP/RR/2017.

ACUERDO

Metepec, Estado de México, a once de junio de dos mil dieciocho.-----

VISTO el expediente electrónico para acordar sobre el cumplimiento a la Resolución dictada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, mismo que se encuentra materializado en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

I. ANTECEDENTES

1. La Resolución de mérito fue notificada al Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez**, mediante SAIMEX, en fecha once de septiembre de dos mil diecisiete, que en el Resolutivo Segundo ordenó:

a) *La cantidad de toneladas de basura recolectadas por el Municipio de Naucalpan de Juárez dentro del territorio municipal del veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciséis al veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete.*

b) *El monto y a favor de quien se realizaron pagos por concepto de disposición final de basura recolectada por el Municipio de Naucalpan de Juárez en los meses de enero a diciembre de los años dos mil catorce y dos mil quince; y*

c) *El soporte documental de la contratación y pagos realizados por concepto disposición final de basura recolectada por el municipio de Naucalpan de Juárez en los meses de enero a diciembre de los años dos mil catorce y dos mil quince.*

Para efectos de lo anterior se deberá emitir el Acuerdo del Comité de Transparencia en términos de los artículos 49 fracción VIII y 132 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones

Número de Acuerdo: A/01673/2017

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Naucalpan de
Juárez

RECURSO DE REVISIÓN: 01673/INFOEM/IP/RR/2017.

sobre los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte respectivo objeto de las versiones públicas que se formulen y se ponga a disposición de [REDACTED]

2. A partir del siguiente día hábil de la notificación conforme al Resolutivo Tercero, se otorgó un plazo de diez días hábiles para su cumplimiento, iniciando éste el día **trece de septiembre de dos mil diecisiete y feneciendo el veinticinco del mismo mes y año.**
3. El Sujeto Obligado, dio entrega de la información vía SAIMEX, para la atención a la Resolución del Recurso de Revisión, el día **veintidós de septiembre de dos mil diecisiete**, de lo cual se aprecia que fue dentro del plazo señalado por esta autoridad, adjuntando lo siguiente:
 - Oficio DGSP/1440/2017, sin fecha suscrito por el Director General de Servicios Públicos.
 - Oficio SHA/SUB-A/248/2017, de fecha veinte de septiembre de dos mil diecisiete, suscrito por el Subsecretario del Ayuntamiento.
 - Oficio SHA/SUB/-A/DEI/SPM/DAYDM/254/2017, DE FECHA diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete.
 - Oficio CEJT/375/2017, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, suscrito por el Coordinador de Enlace Jurídico y Responsable de la Atención y Seguimiento Relativo a Temas de Transparencia.
 - Póliza de Diario, hoja de transferencias a terceros, estado de cuenta, formato de cuantas por pagar, suficiencia presupuestal, factura, póliza de egresos y cheque, para en dos mil catorce, documentales donde se observa el monto y a favor de quien se realizaron pagos por concepto de disposición final de basura recolectada

Número de Acuerdo: A/01673/2017

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Naucalpan de
Juárez

RECURSO DE REVISIÓN: 01673/INFOEM/IP/RR/2017.

por el Municipio de Naucalpan de Juárez en los meses de enero a diciembre de los años dos mil catorce y dos mil quince.

- Contrato de Prestación de servicios profesionales, que celebran por una parte la empresa RAMA'S & SONG GROUP ENERGY, S.A. DE C.V., y el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, de fechas doce de junio de dos mil catorce y cinco de enero de dos mil quince,
 - Acta número CT/NAUCALPAN/DECIMOCUARTA/ORDINARIA/2017, de la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, de fecha cinco de octubre de dos mil diecisiete.
4. En el "Detalle del seguimiento de solicitudes", no se observa que el Sujeto Obligado haya emitido Informe de Cumplimiento, ni se tiene evidencia de haberlo realizado por otra vía.
 5. Derivado de la verificación de la calidad de la información adjuntada vía SAIMEX, por parte del Sujeto Obligado, se determina que **satisface** a lo ordenado en la resolución emitida por el Pleno.
 6. Mediante el SAIMEX, este Instituto otorgó **VISTA** de la información entregada por el Sujeto Obligado, para que dentro del plazo de cinco días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera, mismo que le fue notificado el día catorce de mayo de dos mil dieciocho, iniciando éste el día **quince de mayo de dos mil dieciocho y feneciendo el veintiuno del mismo mes y año.**
 7. A la fecha del presente Acuerdo, no existen Manifestaciones por parte del Recurrente.

II. CONSIDERANDOS

Número de Acuerdo: A/01673/2017

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez

RECURSO DE REVISIÓN: 01673/INFOEM/IP/RR/2017.

A. Esta Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia es competente para resolver el presente asunto, de conformidad con los artículos 14, 16, 108, párrafos primero y cuarto, 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones IV, VII y VIII párrafo cuarto y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 9, 29, 36 fracciones II, XXIII, y XLIII, 198, 199 y 200 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Transitorios Noveno y Décimo Quinto del Decreto que expide la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno" el treinta de mayo del año dos mil diecisiete; 25 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno", el cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis; así como el Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno" el veintiuno de julio del año dos mil dieciséis, aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día trece de julio del año dos mil dieciséis, mediante el cual se confieren diversas atribuciones al Titular de la Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia.

B. En el caso concreto se constriñe a determinar si el Sujeto Obligado implicado, dio cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión que nos ocupa.

Derivado del análisis a la información adjuntada vía SAIMEX, por parte del Sujeto Obligado y al resultado de la verificación de la calidad de información se determina el cumplimiento toda vez que para la atención a los incisos a), b) y c) remiten lo siguiente:

- Oficio DGSP/1440/2017, sin fecha suscrito por el Director General de Servicios Públicos, mediante el cual se advierte:

Número de Acuerdo: A/01673/2017

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Naucalpan de
Juárez

RECURSO DE REVISIÓN: 01673/INFOEM/IP/RR/2017.

el inciso a); La cantidad de toneladas de basura recolectadas por el Municipio de NAUCALPAN DE Juárez dentro del territorio Municipal de veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciséis al veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete; corresponde a un total de 327,443 (trescientos veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y tres) toneladas de residuos sólidos municipales.

Asimismo, y por cuanto al punto identificado en el incisos b); es de informarse que: en los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección General de Servicios Públicos, no se localizó información que se relacione con "...el monto y a favor de quien se realizaron pagos por concepto de disposición final de basura recolectada por el municipio de Naucalpan de Juárez, en los meses de enero a diciembre del año dos mil catorce y dos mil quince...".

De la misma manera y por lo que respecta al inciso c), que refiere a "...c) El soporte documental de la contratación y pagos realizados por concepto disposición final de basura recolectada por el municipio de Naucalpan de Juárez en los meses de enero a diciembre de los años dos mil catorce y dos mil quince..."; los documentales que se localizaron en los archivos físicos de esta Dependencia, fueron exhibidos y entregados a esa Unidad de Transparencia, a través del oficio DGSP/1142/2017, por cuanto, y;

- Oficio SHA/SUB-A/248/2017, de fecha veinte de septiembre de dos mil diecisiete, suscrito por el Subsecretario del Ayuntamiento, mediante el cual señala:

Atendiendo el requerimiento formulado mediante oficio SHA/SUB-A/DEI/SPM/DAYDM/254/2017, el Jefe del Departamento de Archivo y Documentación Municipal, señaló que después de haber realizado una búsqueda dentro de los archivos manifestó que se llevó a cabo la revisión de conformidad con los procedimientos, lineamientos y formatos establecidos por la normatividad aplicable de ese Departamento, sin encontrar documento requerido por el Instituto. Se adjunta al presente el oficio de mérito para los efectos conducentes a que haya lugar.

Número de Acuerdo: A/01673/2017

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Naucalpan de
Juárez

RECURSO DE REVISIÓN: 01673/INFOEM/IP/RR/2017.

Anexan: oficio SHA/SUB/-A/DEI/SPM/DAYDM/254/2017, DE FECHA diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, suscrito por el >Jefe del Departamento de Archivo y documentación Municipal.

- Oficio CEJT/375/2017, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, suscrito por el Coordinador de Enlace Jurídico y Responsable de la Atención y Seguimiento Relativo a Temas de Transparencia, señala:

de México y Municipios, solicito someter a consideración del Comité de Transparencia del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, la reserva de la información contenida en la documentación que se describe de manera enunciativa siguiente:

1. Pólizas de diario.
2. Transferencias bancarias.
3. Contratos.
4. Cheques.
5. Facturas.
6. Estados de cuenta.
7. Suficiencias presupuestales.
8. Auxiliares contables.

Adjuntan, Póliza de Diario, hoja de transferencias a terceros, estado de cuenta, formato de cuantas por pagar, suficiencia presupuestal, factura, póliza de egresos y cheque, para en dos mil catorce, documentales donde se observa el monto y a favor de quien se realizaron pagos por concepto de disposición final de basura recolectada por el Municipio de Naucalpan de Juárez en los meses de enero a diciembre de los años dos mil catorce y dos mil quince, además adjuntan los contratos Contrato de Prestación de servicios profesionales, que celebran por una parte la empresa RAMA'S & SONG GROUP ENERGY, S.A. DE C.V., y el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, de fechas doce de junio de dos mil catorce y cinco de enero de dos mil quince.

Por otro lado, se desprende que de estas documentales en específico de las facturas no se testó debidamente el Código Bidimensional QR, también conocido Código QR, así como no se testó las cadenas originales en las facturas, por lo que es oportuno dar cuenta a la Dirección de

Número de Acuerdo: A/01673/2017

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez

RECURSO DE REVISIÓN: 01673/INFOEM/IP/RR/2017.

Protección de Datos Personales de este Instituto, a fin de que determine lo conducente por una posible violación a la Ley de la materia.

- Oficio TM/STE/248/2017, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, suscrito por el Subtesorero de Egresos, informa:

La disposición de basura recolectada por el Municipio de Naucalpan de Juárez:

Empresa	Ejercicio 2014	Ejercicio 2015
Rama S & Song Group Energy, S.A. de C.V.	\$45,893,723.75	\$90,840.57
Tersa del Golfo, S. de R.L. de C.V.	\$1,452,491.10	

2. El soporte documental de la contratación y pagos realizados por concepto de disposición final de basura recolectada por el Municipio de Naucalpan de Juárez en los meses de enero a diciembre de los años 2014 y 2015.

Respecto al soporte documental se envía en CD la información solicitada, sin embargo es preciso manifestar que se envían documentos con información "no pública", para que el área a su cargo la valide.

Acta número CT/NAUCALPAN/DECIMOCUARTA/ORDINARIA/2017, de la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, de fecha cinco de octubre de dos mil diecisiete.

Derivado de lo anterior, el Sujeto Obligado dió **cumplimiento**, con lo ordenado por el Pleno del Instituto.

Por lo expuesto y fundado se -----**ACUERDA**-----

PRIMERO.-Con fundamento en el artículo 200, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se **determina el cumplimiento** a la

Número de Acuerdo: A/01673/2017

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Naucalpan de
Juárez

RECURSO DE REVISIÓN: 01673/INFOEM/IP/RR/2017.

Resolución del Recurso de Revisión **01673/INFOEM/IP/RR/2017**, por parte del Sujeto Obligado
Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 82, fracción XXII y XXV, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación al artículo 24, fracción XVIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, dé cuenta a la Dirección de Protección de Datos Personales, de éste Instituto, del Recurso de Revisión **01673/INFOEM/IP/RR/2017**, derivado de la posible violación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.-----

TERCERO.- Notifíquese este Acuerdo al **Recurrente**, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), para los efectos legales a que haya lugar.-----

CUARTO.- Notifíquese el presente proveído al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), para los efectos legales correspondientes.-----

QUINTO.- Archívese el presente expediente como total y definitivamente concluido.-----

Así lo proveyó y firma el **Licenciado en Derecho IGNACIO SAÚL ACOSTA RODRÍGUEZ**, Contralor Interno y Titular del Órgano de Control y Vigilancia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

ISAR/ELP/RJS.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Tels. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx

Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Metepc, Estado de México